



Resolución N°137/2019

Circuito de aprobación de los certificados

VISTO

Lo dispuesto por el Decreto N 890/92 y Resolución N 041/04 de la Secretaría de Obras Públicas, referido al circuito para la aprobación de los certificados de obra en el ámbito de la Secretaría de Obras Públicas,

Y CONSIDERANDO

La necesidad permanente de agilizar los procedimientos operativos y administrativos, en particular sobre los trámites de aprobación de los certificados y actas de medición de las obras y trabajos de esta Secretaría, contemplando a su vez las características particulares de las Cooperativas de Trabajo que prestan servicios y ejecutan obras con la modalidad de contratos de adhesión.

Por todo ello, en uso de sus atribuciones,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE

Artículo 1º: APRUEBASE el circuito para la visación / aprobación de certificados en el ámbito de la Secretaría de Obras Públicas, de acuerdo con lo especificado en los artículos subsiguientes.

Artículo 2º: Las Direcciones que deban emitir Actas de medición, remitirán las mismas, debidamente conformadas y visadas por el/la Director/a o Sub Director/a General del Área conjuntamente con el responsable de la empresa contratista, a la Dirección de Certificaciones, Costos y Repetición, dentro de los primeros cinco (5) días laborables del mes posterior en el que se hubiesen verificado las mediciones. En caso de postergarse dicha presentación, las respectivas Actas de Medición deberán acompañarse con una Nota Aclaratoria, rubricada de conformidad por la empresa contratista y la Inspección de obra, dejando debidamente indicado la renuncia a todo tipo de gastos y/o intereses debido a dicha demora.

Artículo 3º: La contratista presentará en la Dirección de Certificaciones, Costos y Repetición, el Certificado correspondiente al Acta de Medición referida en el Artículo 1 de la presente, en TRES (3) originales conjuntamente con su respectiva factura original y triplicado, todo debidamente conformado, antes del 7 día laborable del mes posterior en el que se hubiesen verificado las mediciones.

Ing. Lisandro J. Losada
Director General
Direc. General Pavimentos Y Calzadas
Sec. Obras Públicas

1
Dir. Gral de Pavimentos y Calzadas



Simultáneamente, mediante nota dirigida al Sr./ Sra. Intendente/a presentada en Mesa de Entradas de Distrito, deberá solicitar la emisión del certificado, para su tramitación bajo la forma de expediente, el cual será remitido a la Dirección de Certificaciones, Costos y Repetición.

Queda establecida la posibilidad del contratista, siempre con el objetivo de agilizar los trámites, remita el certificado de obra en cuestión por correo electrónico a la Dirección de Certificaciones, Costos y Repetición, a modo de borrador para su revisión, con carácter previo a su remisión en formato de papel.

Artículo 4º: La Dirección de Certificaciones, Costos y Repetición visará los certificados y remitirá a la Dirección General Administrativa Económica Financiera para su imputación presupuestaria, el legajo completo compuesto por el original del certificado, acta de medición y triplicado de la factura acompañados del expediente mencionado en el artículo anterior, el cual deberá tener incorporado el duplicado del certificado y acta de medición junto con la factura original, y el triplicado del certificado como copia negociable para la contratista.

Realizada la imputación presupuestaria e incorporada al expediente, la Dirección General Administrativa Económica Financiera remite el legajo a la Secretaría de Obras Públicas para su aprobación/visación, guardando registro del trámite a efectos de proceder con la liquidación de su pago.

Artículo 5º: Una vez aprobado/visado el certificado por la Secretaría de Obras Públicas, la Dirección General Administrativa Económica Financiera inserta la fecha de aprobación, separa y devuelve a la Dirección de Certificaciones, Costos y Repetición el juego original, y a su vez desglosa el triplicado negociable para que, por intermedio de la Dirección General respectiva, se entregue a la contratista. Por último el expediente es remitido a la Dirección de Ejecución de Presupuesto para la prosecución del trámite.

Para el caso específico de los Contratos por adhesión, dada la particular naturaleza administrativa, económica y financiera de las cooperativas de trabajo que los realizan, la fecha de aprobación/emisión de los certificados a insertar por el Dirección General Administrativa Económica Financiera, será coincidente con la fecha de emisión del Acta de Medición, la cual deberá estar claramente indicada en la misma, al dar conformidad la respectiva Cooperativa y la Inspección de obra.

Artículo 6º: Déjese sin efecto la Resolución N 041/04.

Artículo 7º : Insertar por el Departamento de Despacho Administrativo del Secretario de Obras Públicas y con su intervención notifíquese a las Direcciones Generales de Arquitectura, Hidráulica y Pavimentos y Calzadas, y Servicios Administrativos, y a Dirección General Administrativa Económica Financiera.

Ing. Lisandro J. Losada
Director General
Direc. General Pavimentos Y Calzadas
Sec. Obras Públicas

2
Dir. Gral de Pavimentos y Calzadas